



101671  
12

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 042-2013

Lima, 05 de febrero de 2013.

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION.

Visto el Oficio No. 1028-2012-MML-GMM de fecha 26.12.12, signado como documento administrativo No. 101671, recepcionado igualmente con fecha 26.12.2012, suscrito por el Gerente Municipal Metropolitano;

CONSIDERANDO.

Que, mediante Ordenanza No. 1641, de fecha 11 de diciembre del 2012, se ha aprobado entre otros la declaración de preferente interés municipal, la creación de un espacio público donde funcionaba el ex Mercado Mayorista No.1 (La Parada), calificando al referido inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Parque Metropolitano integrante del Sistema Metropolitano de Parques, asignándole al SERPAR el cumplimiento de la citada Ordenanza;

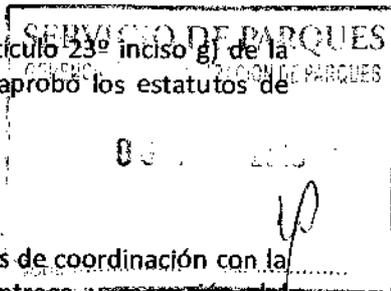
Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, se solicita a nuestra Entidad la conformación del órgano encargado de las coordinaciones con la Empresa Municipal de Mercados S.A EMMSA, a efectos de la entrega y recepción del inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conocido como el ex Mercado Mayorista No.1 (La Parada), inscrito en la Partida No. 49008937 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, con la finalidad de luego adecuar físicamente el mismo a su nueva calificación como Parque Metropolitano;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º inciso g) de la Ordenanza No. 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprobó los estatutos de SERPAR-LIMA contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CONFORMAR la comisión encargada de las acciones de coordinación con la Empresa Municipal de Mercados S.A -EMMSA-, a efectos de la entrega y recepción del inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conocido como el ex Mercado Mayorista No.1 (La Parada), inscrito en la Partida No. 49008937 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, la cual queda integrada como a continuación se detalla:

- Sr. RICARDO HUAMAN CALDERON Gerente de Administración de Parques, Presidente.
- SR. ADOLFO FLORES HUARCAYA Director de la Oficina de Asesoría legal, Miembro.
- SR. ALBERTO MARQUINA POZO Gerente Técnico, Miembro.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE.

Transcripción No. 2146

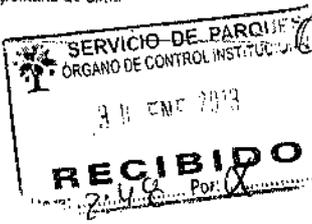
A: Para Conocimiento y fines cumplo con

Transcribir: de fecha 05 FEB 2013

Atentamente.

Lic. Adolfo Flores Huarcaya  
Director de Administración de Parques

*Alberto Toledo Chavez*  
 ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
 GERENTE GENERAL  
 SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima



GA  
 EA  
 AL  
 OT  
 CC

*Ricardo Huaman*

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 OFICINA DE ASesorIA LEGAL  
 05 FEB 2013  
 RECIBIDO  
 Firma: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

101671  
SERVICIO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
26 DIC 2012  
Nº EXP.:

Lima, 26 DIC 2012

OFICIO N° 1028 -2012-MML-GMM

Señora  
**Anna Zucchetti**  
Presidenta  
Directorio de Servicios de Parques de Lima (SERPAR).  
Presente.-

Asunto : Inicio de las coordinaciones necesarias para la entrega y recepción formal del terreno del Ex Mercado Mayorista N° 01.

Es grato dirigirme a Ud. en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 1641 - que declara de preferente Interés Municipal la Creación de un Espacio Público para Superar las Condiciones en las que se encuentra el terreno del ex Mercado Mayorista N° 1 - "La Parada", para solicitarle se sirva designar el órgano encargado de las coordinaciones con la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, a fin de disponer, a la mayor brevedad posible, las acciones para la entrega y recepción formal del inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, inscrito en la Partida N° 49008937 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, terreno del ex Mercado Mayorista N° 1.

Lo antes indicado deberá realizarse, con la finalidad que el Servicio de Parques de Lima - SERPAR proceda con adoptar todas las acciones necesarias para adecuar físicamente el inmueble, a su nueva calificación como Parque Metropolitano integrante del Sistema Metropolitano de Parques, al ser de su competencia y en vista de la pretertoriedad de la adecuación.

Hago propicia la ocasión para ofrecerle a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ  
Gerente Municipal Metropolitano

supuestos previstos en el numeral 3.9 de las Bases de la primera Licitación Ley 29903 y la fecha en que entre en vigencia la administración colectiva del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio bajo la modalidad de licitación pública de que trata el artículo 52° del TUO de la Ley del SPP, modificado por la Ley N° 29903, se sujetará a los procesos de contratación individual entre la AFP y la empresa de seguros, de conformidad con los procedimientos de selección que periódicamente se han venido llevando a cabo en el SPP."

**Artículo Décimo.-** Incorporar como último párrafo de la cuarentésima tercera disposición final y transitoria del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones, el texto siguiente:

"El acto público de adjudicación de presentación de propuestas por la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio por parte de las empresas de seguros se llevará a cabo al día siguiente del término del plazo previsto en el último párrafo de la cuarentésima disposición final y transitoria del presente título. Asimismo, el plazo del contrato de administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio por parte de las empresas de seguros será de nueve (9) meses, venciendo indefectiblemente el treinta (30) de setiembre de 2013."

**Artículo Decimoprimer.-** Precisar que caso una AFP en formación se constituya con anterioridad al 1 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a. del numeral 3.10 de la Circular N° AFP-128-2012, el servicio de administración de cuentas individuales de capitalización se realizará desde el mes siguiente en que se lleve a cabo dicha constitución.

Asimismo, en caso la primera licitación sea adjudicada a una AFP en formación, y ello conlleve a una postergación en la contabilización de los plazos del corredor de reducción de que trata la Resolución SBS N° 8514-2012, se uniformizará el periodo de inicio del segundo tramo del corredor de reducción.

**Artículo Decimosegundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano, con excepción de los artículos primero y tercero de la presente resolución, que entrarán en vigencia el 01 de febrero de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

a79612-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Declaran de preferente interés municipal la creación de un espacio público para superar las condiciones del terreno del ex Mercado Mayorista N° 1 - "La Parada"**

ORDENANZA N° 1641

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2012 los Dictámenes Nos. 124-2012-MML-CMAL y 115-2012-MML-CMDUVN de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 3), 6) y 8) del artículo 195° y el artículo 198° de la Constitución Política del Perú, los numerales 5), 8), 25) y 29) del artículo 9°, el artículo 40°, los numerales 2), 12) y 23) del artículo 157° y el numeral 1.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA SUPERAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL TERRENO DEL EX- MERCADO MAYORISTA N° 1 - "LA PARADA"

**Artículo 1°.-** Declaratoria de preferente interés municipal

Declárese de preferente interés municipal la creación de un espacio público para superar las condiciones en que se encuentra el terreno de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde funcionaba el ex-Mercado Mayorista N° 1 (La Parada), hasta la dación de la Resolución de Alcaldía N° 274 del 26 de septiembre de 2012 que le retiró la condición jurídica de mercado mayorista, recuperando espacios públicos, en beneficio de la población.

**Artículo 2°.-** Calificación como Parque Metropolitano

Califíquese el referido inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, inscrito en la Partida N° 49008937 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, como Parque Metropolitano integrante del Sistema Metropolitano de Parques; asignándole al SERPAR al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Establecimiento de reserva de un área para Complejo Policial

Establézcase la reserva expresa de un área de dicho inmueble sin perjuicio de su calificación como Parque Metropolitano dispuesta en el artículo precedente, para la implementación de un Complejo Policial a cargo de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 4°.-** Usos y Actividades

Los usos y actividades permisibles para el mencionado inmueble son los siguientes:

##### 4.1. Área Libre:

- Área verde mínima: 50% del área del predio, con cobertura vegetal
- Área para actividades cívicas y eventos culturales: 12% del predio.
- Área para actividades deportivas: 17% del predio.
- Área de circulación: 10% del predio.
- Área para usos complementarios (comisaría, salas de uso múltiple para programas sociales y otros servicios complementarios): 9% del predio.
- Áreas de Juegos infantiles: 2%

##### 4.2. Otras Especificaciones:

- Las edificaciones que se propongan deberán ser de carácter temporal.

**Artículo 5°.-** Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, será publicada en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

**Artículo 6°.-** Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan

o limiten el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Relación entre el Parque Metropolitano y el Complejo Policial

Precísese que la calificación como Parque Metropolitano del inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, no constituye impedimento ni limitación para la instalación e implementación de un Complejo Policial a cargo de la Policía Nacional del Perú en un área de dicho inmueble.

**Segunda.-** Aplicación de la presente Ordenanza  
Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas reglamentarias que sean necesarias para complementar, especificar, o precisar el contenido normativo de esta Ordenanza, o que se requieran para su mejor aplicación.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.-** Organismo competente para la adecuación física del nuevo Parque Metropolitano

El Servicio de Parques de Lima - SERPAR realizará todas las acciones necesarias para adecuar físicamente el inmueble de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, inscrito en la Partida N° 49008937 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a su nueva calificación como Parque Metropolitano integrante del Sistema Metropolitano de Parques, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Carácter perentorio de la adecuación física del nuevo Parque Metropolitano

La adecuación física a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Ordenanza deberá ser realizada perentoriamente, con la finalidad de enfrentar y mitigar la situación de emergencia por condiciones de salubridad y seguridad ciudadana que origina la condición física actual del inmueble, de manera de impedir la materialización de un evento catastrófico, en resguardo de la calidad de vida de la población.

**Tercera.-** Apoyo de la Corporación Municipal  
Las gerencias, organismos descentralizados, organismos desconcentrados, y empresas municipales, pertenecientes a la Corporación Municipal, deberán prestar todo el apoyo requerido, con la finalidad de que el Servicio de Parques de Lima - SERPAR logre la adecuación física del nuevo Parque Metropolitano, a la brevedad posible.

**Cuarta.-** Instalación e implementación del Complejo Policial

Encárguese al Servicio de Parques de Lima - SERPAR negociar y acordar con la Policía Nacional del Perú los términos de la instalación e implementación de un Complejo Policial dentro del nuevo Parque Metropolitano, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

En Lima, 11 DIC. 2012.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

879445-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Aprueban Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Los Olivos 2012

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 22-2012-MDLO/ALC

Los Olivos, 19 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 00189-2012/MOLO/GSC/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 0083-2012/MDLO/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 00552-2012/MOLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provelo sin de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANOO:

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 42° del citado cuerpo normativo establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2012-EF, publicado el 12 de Enero de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del nuevo "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2012". Según dicho texto las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", entre las que se halla la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tienen como una de las metas al 31 de julio de 2012 el "implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito".

Que, con Informe N° 0083-2012/MDLO/GSC la Gerencia de Servicios a la Ciudad en atención al Informe N° 00189-2012-MDLO/GSC/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite la documentación que corresponde al "Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Los Olivos", expresando que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, por lo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y posteriormente ser remitido al Ministerio del Ambiente, con la respectiva documentación adicional para el cumplimiento de la meta de la referencia;

Que, con Informe N° 00552-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del Artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado